

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### 10854 RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica la de 12 de marzo de 1986.

Por Resolución de 12 de marzo de 1986, esta Dirección General convocó el primer curso experimental para quienes, sin disponer del certificado como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores, deseen obtener el certificado de Profesor de Formación Vial. El interés demostrado en acceder a dicho certificado, reflejado en el elevado número de solicitudes presentadas, y las sugerencias formuladas por representantes del sector, aconsejan modificar dicha Resolución, en lo que se refiere al sistema de selección. Por otra parte, esta modificación determina la necesidad de ampliar el plazo de presentación de instancias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Modificar el punto 5 de la Resolución de 12 de marzo de 1986, el cual quedará redactado como a continuación se indica:

«5. Sistemas de selección: Los solicitantes se someterán, con carácter previo, a una prueba teórica sobre normas y señales de circulación y cuestiones de seguridad vial. Dichas prueba tendrá carácter eliminatorio. Quienes la superen realizarán otra prueba práctica de técnica y domicilio de la conducción y circulación.

Los que superen dicha prueba práctica, pasarán a la fase de correspondencia que se desarrollará de acuerdo con lo indicado en el apartado dos.

Los que superen la fase de correspondencia entrarán, por orden de calificación obtenida y hasta el máximo de plazas convocadas para cada provincia, en la fase de permanencia a desarrollar en los lugares indicados en el punto 3 anterior, de acuerdo con el horario y programación que fije el Director del curso que constarán en la Resolución que publique la lista de admitidos a la fase de permanencia.

Si la fase de correspondencia fuera superada por un número de solicitantes superior al de la plazas admisibles para la fase de permanencia, aquéllos serán distribuidos, por el orden indicado en el párrafo anterior, en tantos grupos como sea necesario, los cuales serán citados sucesivamente a dicha fase de presencia.

Quienes habiendo superado la fase de correspondencia no superen la fase de presencia, estarán exentos de la primera en el siguiente curso que se convoque.

Si en alguna provincia no se cubrieran las plazas convocadas para la fase de presencia, dichas plazas podrán ser distribuidas y ofrecidas entre los aspirantes del resto de las provincias por riguroso orden de calificación obtenida.»

Segundo.—Ampliar el plazo de presentación de instancias en cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1986.—El Director general, José Luis Martín Palacín.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### 10855 ORDEN de 27 de febrero de 1986 por la que se aprueba la integración de los Centros «Escuelas Pías» y «Patronato Social Calasancio», pasando a constituir un único Centro denominado «Escuelas Pías», en la calle Conde de Aranda, número 2, de Zaragoza, como Centro privado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por los RR. Escolapios en su condición de titulares de los Centros privados de Enseñanza «Escuelas Pías» y «Patronato Social Calasancio», de Zaragoza, en solicitud de integración de ambos en un solo Centro, que se denominaría «Escuelas Pías», domiciliado en la calle Conde de Aranda, número 2, de Zaragoza;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite informe en sentido favorable;

Resultando que el Centro «Escuelas Pías» obtuvo clasificación condicionada en el nivel de Educación General Básica, por Orden de 2 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), y en el de Preescolar, por Orden de 30 de julio de 1974

(«Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), y que el Centro «Patronato Social Calasancio» obtuvo clasificación, asimismo, condicionada por Orden de 4 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre);

Resultando que, consultados los antecedentes existentes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Escuelas Pías» y «Patronato Social Calasancio» a favor de los RR. Escolapios;

Resultando que legalmente existen dos Centros distintos, pertenecientes a un único titular en un solo edificio;

Resultando que los citados Centros solicitan la integración para lograr jurídicamente la unidad funcional y pedagógica que ya existe de facto;

Vistos la Ley general de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), así como la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la integración de los Centros «Escuelas Pías» y «Patronato Social Calasancio», domiciliados en la calle Conde de Aranda, número 2, de Zaragoza, los cuales dejan de existir como Centros independientes, pasando a constituir un único Centro denominado «Escuelas Pías».

El cambio de denominación no afectará a las obligaciones contraídas, ni a los derechos que tuvieran los Centros anteriormente existentes, subrogándose en unas y otros el Centro resultante de la integración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### 10856 ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Zaragoza se denominará en lo sucesivo «Corona de Aragón».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Zaragoza, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Corona de Aragón».

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre);

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico de Formación Profesional «Corona de Aragón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

### 10857 ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 28 de octubre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esther Díez Martínez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Esther Díez Martínez, contra Resolución de este Departamento, sobre abono de diferencias en las pagas extraordinarias, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 28 de octubre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Esther Díez Martínez, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de febrero de 1984, desestimatoria de la petición de abono de diferencias por pagas extraordinarias, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de